



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2016-DA/MDPP

Puente Piedra, 12 de Diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 264-2016-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita prorroga de Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra, el Informe Legal N° 305-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 281-MDPP publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 28 de Febrero del 2016, se procede otorgar Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción de Puente Piedra;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2016-DA/MDPP de fecha 16 de Noviembre del 2016 se decretó en el Artículo Primero.- Prorróguese hasta el 16 de Diciembre del 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDPP.

Que, mediante Informe N° 264-2016-GAT-MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la prorroga hasta el 31 de Diciembre del 2016 la vigencia de la Ordenanza N°281-MDPP que otorga los Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción de Puente Piedra toda vez que a la fecha existen muchos contribuyentes y administrados que mantienen deudas y solicitan una prórroga para poder cumplir con sus obligaciones tributarias y administrativas, la cual además, ayudaría a asegurar el nivel de recaudación;

Que, la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 281-MDPP, facultan al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de las mismas;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los Beneficios Tributarios y No Tributarios aprobados por el Concejo Distrital de Puente Piedra mediante la Ordenanza N° 281-MDPP;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Prorróguese hasta el 31 de Diciembre del 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDPP.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, así como a las Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUPO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.R.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE